



DECRETO N° 0478  
NEUQUÉN, 13 MAY 2025

**VISTO:**

El expediente OE N° 3267-M-2024, las Ordenanzas N° 11237, 14591 y los Decretos N° 0600/2024 y N° 0006/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución por mejoras de pago obligatorio a cargo de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;

Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y 14000 y sus modificatorias Ordenanzas N° 14591, N° 14653, N° 14873 las cuales declaran como de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad, y las obras enmarcadas en el plan de consolidación de las veredas y eliminación de las barreras arquitectónicas respectivamente;

Que el artículo 16°) de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias referido a la Exigibilidad del Pago establece que "(...) El Órgano Ejecutivo Municipal, al momento de confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de vecinos o frentistas beneficiarios, deberá fijar la fecha a partir de la deben emitirse los Certificados de Deuda y las formas de cancelación de las sumas determinadas (...)";

Que a través del Anexo Único del Decreto N° 0600/24 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias;

Que mediante del artículo 16°) del Anexo Único del mencionado decreto, también se reglamentó lo concerniente a la exigibilidad del pago de las contribuciones de aquellas obras que resulten exigibles a partir de que posean la certificación denominada conforme a obra;

Dra. MARIA LUCIANA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**0478-25**

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0006/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 16°) del Anexo Único del Decreto N° 0600/24, y se reglamentaron aquellas situaciones no contempladas por la normativa vigente y sus respectivos procedimientos, tendientes a efectivizar la voluntad de pago anticipada o el plan de pagos anticipado, como así también las consecuencias para el beneficiario ante el incumplimiento de un plan de pagos anticipado acordado;

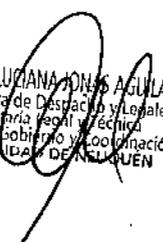
Que por otro lado, el artículo 16 °) del Decreto N° 0600/2024 que reglamenta el artículo 16°) de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias expresa en el primer párrafo que "(...) *El pago de las contribuciones sólo será exigible a partir de que la obra cuente con la certificación de conforme a obra (...)*";

Que a fin de optimizar y agilizar el trámite administrativo vinculado al pago de la contribución por mejoras, y con el objeto de armonizar los procedimientos vigentes, resulta necesario adecuar la exigencia de que la obra cuente con el "conforme a obra" por un instrumento más dinámico y operativo, como el "Acta de Liberación al Tránsito", que permita verificar la habilitación efectiva de los distintos tramos de la obra para su uso, adecuándolos a las etapas de una misma obra, sin desatender el debido control técnico administrativo de la totalidad de la misma;

Que es dable señalar, que la incorporación del "Acta de Liberación al Tránsito", no implica una flexibilización arbitraria del control de calidad o de los principios de legalidad y razonabilidad que rigen la actividad administrativa, sino la necesidad de adecuar racionalmente el procedimiento al ciclo real de ejecución y habilitación funcional de las obras públicas, constituyendo una manifestación formal y documentada de que la obra alcanzó un grado de ejecución que la torna plenamente operativa y funcional para su utilización por parte de la comunidad, cumpliendo con los estándares de seguridad y accesibilidad requeridos para su uso público;

Que la incorporación del instrumento antes citado, tiene como consecuencia llevar adelante una estrategia más amplia de sostenibilidad financiera de la inversión en infraestructura, asegurado un flujo de recursos oportuno y justo que permita continuar con la ejecución de obras futuras, beneficiando a nuevos sectores de la ciudad;

Que en tal sentido, la contribución por mejoras no debe ser vista como una penalidad o carga, sino como una herramienta de cooperación público-privada en el desarrollo urbano, donde los vecinos participan activamente en la mejora del entorno común, en forma proporcional al beneficio recibido;

  
Dra. MARIA LUZIANA JÓNAS AGUILAR  
Coordinadora de Destacación y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0478-25

Que mediante Dictamen N° 243/2025, se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano,

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos intervino mediante Dictamen N° 346/25, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite licitatorio;

Que obra la conformidad del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Por ello y en virtud con lo establecido por el artículo 85°), inciso 5°), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello;

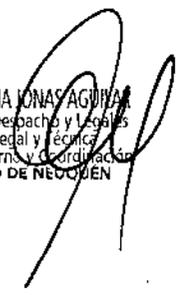
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°) SUSTITÚYASE** el artículo 16°) del Anexo único del Decreto N° ----- 0600/24 que reglamenta el artículo 16°) de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Reglamentación:**

**Artículo 16°):** La Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o las que en el futuro las reemplacen, deberá remitir los padrones de beneficiarios con los valores promocionados para que la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace, pueda efectivizar el trámite de pago anticipado o un plan de pago anticipado.

A los fines expresados en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o las que en el futuro las reemplacen, informará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, o quienes en el futuro las reemplace, a los fines de efectivizar el trámite de pago anticipado o plan de pago anticipado, lo siguiente:

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIRRE  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**0478-25**

- El acta de replanteo: ésta formalizará la fecha para inicio de cobro anticipado de la obra en cuestión.
- Listado de beneficiarios incorporados al registro de oposición correspondiente.
- Valor actualizado del metro cuadrado que deberá incorporarse a cada frentista. El mismo se informará periódicamente al momento de contar con el último índice publicado, mediante nota de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas. Se deberá utilizar el correspondiente al mes en el que el beneficiario manifieste la voluntad de pago anticipado.

El beneficiario que optare por el pago anticipado o por el plan de pagos anticipado a efectos de gestionar el trámite correspondiente, deberá comunicar dicha voluntad a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, u organismos que en el futuro las reemplacen, debiendo a tal fin completar el formulario que como Anexo I forma parte integrante del presente Anexo Único.

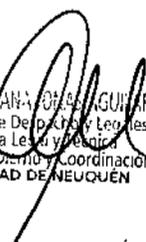
Aquellos contribuyentes que hubieren optado por el plan de pagos anticipado y que incumplieren con la financiación acordada en el convenio de pago suscripto, no podrán refinanciar el importe pactado, debiendo abonar la suma correspondiente que se determine mediante el decreto correspondiente, una vez finalizada la obra, con las deducciones pertinentes en virtud de los pagos efectuados.

En los casos en que la obra no se ejecute o se suspenda la ejecución de la misma, se devolverá al contribuyente el pago realizado y actualizado con la misma tasa de interés estipulada para los planes de pago previstos en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14607, resultando también de aplicación esta última norma respecto de las modalidades de pago y demás regulaciones que en la misma se establecen.

El pago de las contribuciones por mejoras será exigible a partir de que la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o las que en el futuro las reemplacen, extienda a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o las que en el futuro las reemplacen, el Acta de Liberación al Tránsito, que como Anexo II forma parte integrante del presente Anexo Único, debidamente suscripta la cual podrá emitirse por la totalidad de la obra por tramos de la misma."

**Artículo 2°) DERÓGASE el Decreto N° 0006/2025.**

**Artículo 3°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.**

  
Dra. **MARIANA CASAS AGUIAR**  
Coordinadora de Desarrollo Legal  
Subsecretaría de Legal y Política  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0478-25

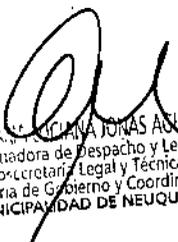
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios  
----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Finanzas, Recursos  
y Protección Ciudadana.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
SCHPOLIANSKY

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0478-25

ANEXO I

Neuquén,..... de ... del 2025

Al Intendente Municipal

S/D

El que subscribe.....DNI.....en carácter de .....solicita el beneficio previsto en el Artículo 16°), de la Ordenanza N° 14591 y reglamentado por el Decreto N° ..... para el cobro de la obra de..... que fue promocionada mediante expediente..... a la nomenclatura catastral..... con domicilio en.....

Declaro estar de acuerdo a las condiciones estipuladas en la normativa y solicito pago (CONTADO/PLAN DE PAGO).....

Documentación que adjunta.....

Firma del Solicitante.....Aclaración.....

DNI N°.....

En carácter de.....

Teléfono (dato obligatorio) .....

Correo electrónico (dato obligatorio) .....

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0478-25

ANEXO II

ACTA DE LIBERACION AL TRANSITO

OBRA:

.....  
EXPTE. OE - ..... - M - 20.....

EMPRESA:

.....  
INSPECTOR:

Mediante la presente se certifica que el tramo que comprende las calles que a continuación se detallan, incluido en la obra mencionada precedentemente, se ejecutó en su totalidad y se encuentra habilitado y liberado al tránsito, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del expediente citado, desprendiéndose el siguiente detalle:

TIPO DE OBRA	CALLE	ENTRE CALLES	ANCHO DEFINITIVO	OBSERVACIONES

FECHA DE LIBERACIÓN AL TRÁNSITO.....

.....  
Firma  
Inspector

.....  
Firma  
Representante Técnico

.....  
Firma  
Subs. De Infraestructura  
y Mantenimiento

  
Dra. MARIA LUCIANA ONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN